



Guadalajara, Jalisco, a 20 veinte de agosto año 2018 dos mil dieciocho.

**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Sancionatorio No. 64/2016-F, seguido en contra del servidor público, **DR. JAVIER REYES DELGADO**, filiación [REDACTED], clave presupuestal 076713E030100.01400004, con nombramiento de Inspector de la Zona Escolar No. 1, C.C.T.14FIS0001M del Nivel de Secundarias Generales, del Subsistema Federalizado, con motivo del comunicado D.P.S./456/2016, de fecha 10 diez de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el LIC. JUAN ALBERTO PRADO BAYARDO, Director de Participación Social, dirigido al Director General de Contraloría, de esta Secretaría, enviándole copia del oficio No. 046.T.V.15-16 y anexos, suscrito por el L.A.E. Margarito Ávila Castañeda, Director de la Escuela Secundaria General, No. 57 "Jardines del Nilo"; C.C.T.14DES0077H, de fecha 04 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, exponiendo en la página 2 dos párrafo penúltimo, inconformidad de padres de familia integrantes de las mesas directivas de ambos turnos de dicho plantel escolar del maltrato recibido por el ya referido Supervisor el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 16:15 horas en las instalaciones de la Supervisión antes referida.

**RESULTANDO**

1.- El día 07 siete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría se recibió el oficio D.G.C./1282/2016, de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, signado por el C. VICENTE VARGAS LOPEZ, Director General de la Contraloría, remitiendo actuaciones del expediente de investigación administrativa No. 140/D.C.S./2016, en contra del **DR. JAVIER REYES DELGADO**, Supervisor de la Zona Escolar No. 1, de Secundarias Generales, por denuncia formulada en su contra por integrantes de las Mesas Directivas, turno matutino y turno vespertino de la Escuela Secundaria General No. 57, "Jardines del Nilo", C.C.T.14DES0077H, por maltrato y abuso de autoridad que recibieron en una reunión que tuvieron con él, el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 16:15 horas en la instalaciones de la ya aludida inspección escolar. (fojas 1 a 275).

2.- El día 17 diecisiete de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en mi carácter de Secretario de Educación del Estado de Jalisco, emití acuerdo ordenando instauración del presente procedimiento Sancionatorio en contra del servidor público **DR. JAVIER REYES DELGADO**, Inspector de la Zona Escolar No. 1, del Nivel de Secundarias Generales, C.C.T.14F1S0001M, por denuncia formulada en su contra por integrantes de las Mesas Directivas de Asociaciones de Padres de familia del ciclo escolar 2015-2016 de la Escuela Secundaria General No. 57, "Jardines del Nilo", C.C.T.14DES0077H, por maltrato y abuso de autoridad que recibieron en una reunión que tuvieron con él, el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, aproximadamente a las 16:00 horas en la instalaciones de la ya aludida inspección escolar, concediéndosele de conformidad con el artículo 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, rindiera informe y ofreciera pruebas en relación a las irregularidades que se le atribúan, mismas que podían presentar en un lapso de 15 días hábiles. (fojas 276 a 282).

3.- El día 05 cinco de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, mediante oficio No. 01-2534/2016, de fecha 30 treinta de noviembre de la misma anualidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría fue requerido el encausado para que diera respuesta y ofreciera pruebas en relación a la denuncia formulada en su contra. (foja 283).

4.- El día 09 nueve de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, se recibió oficio signado por el servidor público denunciado **DR. JAVIER REYES DELGADO**, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la Av. López Mateos No. 329, en la Zona Minerva, designado como su asesor jurídico al Lic. Rubén Ortega Camarena y solicitando a Rubén Ortega Camarena y solicitando se dejara sin efectos el emplazamiento y solicitando se dejara y solicitando se dejara sin efectos el emplazamiento quien le fue realizado el día 05 cinco del mismo mes y año, argumentando que de la investigación administrativa que dio origen a la presente causa, algunas eran ilegibles, otras se encontraban incompletas y faltaban actuaciones por lo que para no dejarlo en estado de indefensión y respetando su derecho de audiencia y defensa consagrado en el artículo 14 de nuestra carta magna se ordenó recabar las constancias a que ya se hizo alusión y se hiciera de nueva cuenta la notificación respectiva. (fojas 284 a 290).

5.- El día 23 veintitrés de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el escrito presentado el día 19 diecinueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete, signado por el servidor público encausado **DR. JAVIER REYES DELGADO**, rindiendo informe en relación a la denuncia formulada en su contra por los SRES. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Z, progenitores de alumnos del ciclo escolar 2015-2016, de la Escuela Secundaria General No. 57, "Jardines del Nilo", C.C.T.14DE0077H, mediante escrito de fecha 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, entregado al L.A.E. y MTRO. MARGARITO ÁVILA CASTAÑEDA, Director del plantel educativo antes mencionado y ofreciendo como medios de pruebas: a) **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el acta circunstanciada de hechos, de fecha 18 de enero del año 2016, levantada con motivo de la reunión sostenida con miembros de las mesas directivas de ambos turnos de la Escuela Secundaria General No. 57, misma que se encuentra agregada al legajo de pruebas en el presente procedimiento sancionatorio, la cual reúne todos los requisitos legales por haberse levantado por el suscrito en el ejercicio de mis funciones y ante la presencia de dos testigos de asistencia y firmada de conformidad por todos los intervinientes: b) **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el oficio número 132.05.04/009/16, de fecha 11 once de enero del año 2016 dos mil dieciséis, que me fue enviado vía correo electrónico, por el MTRO. AMBROSIO GARCÍA PÉREZ, Director de Educación Secundaria General, de la Secretaría de Educación del Gobierno de Jalisco, en el cual se me instruyó para que realizara una visita de inspección en el plantel escolar mencionado y realizara una investigación respecto a hechos denunciados por la señora S [REDACTED] A y el señor J [REDACTED] en los que se señalaba supuestas irregularidades cometidas en perjuicio de su menor hijo [REDACTED] y de su derecho a la educación en dicho plantel escolar mencionado y realizara una investigación respecto a hechos denunciados por la señora [REDACTED] el señor J [REDACTED], en los que se señalaba supuestas irregularidades cometidas en perjuicio de su menor hijo [REDACTED] S, y de su derecho a la educación en dicho plantel escolar, así como del escrito de fecha 07 siete de enero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por los antes mencionados. Mismos documentos de los cuales se acompaña en copia impreso del documento escaneado que obra en el correo electrónico institucional, de la Supervisión a mi cargo, mismas que se admitieron como documentales por encontrarse ajustadas a lo previsto por el artículo 250 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, atendible y aplicable en la fecha en que ocurrieron los acontecimientos denunciados de aplicación supletoria en los términos del numeral 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

Jalisco, por lo que se señalaron: las 11:00 once horas del día 10 diez de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, para el desarrollo de la diligencia establecida por el arábigo 87 fracción III del cuerpo normativo citado con anterioridad en último término, en la que se daría a los asistentes: a) Cuenta del acuerdo de instauración del presente procedimiento; b) Lectura al informe rendido por el implicado, se le recibieron y desahogaron las pruebas en el orden en que las ofreció y se le admitieron, para concluir con la expresión de alegatos, girándose y haciéndose entrega de los oficios respectivos en vía de citatorio con el apercibimiento que de no presentarse los involucrados se desahogaría la actuación sin su presencia por su falta de interés jurídico para hacerlo, perdiendo se derecho a ofrecer alegatos. (foja 291 a la 311).

5.- El día 10 diez de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se celebró la diligencia anteriormente señalada con la asistencia de los denunciados SRES. [REDACTED] del servidor público encausado DR. JAVIER REYES DELGADO, asistido por su asesor jurídico LIC. RUBEN ORTEGA CAMARENA, dándoseles cuenta del acuerdo de instauración del presente procedimiento, lectura al informe rendido por el implicado, se desahogaron los elementos probatorios en el orden por él ofrecidos y que le fueron admitidos, concluyéndose la actuación con la expresión de alegatos. (fojas 312 a 322).

6.- El día 13 trece de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, dándose por cerrada la etapa de instrucción del presente procedimiento, poniéndose a la vista de todo lo actuado al Secretario de Educación del Estado de Jalisco, para que emita el resolutivo correspondiente, de conformidad a lo establecido en la fracción V del numeral 87 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. (foja 323).

#### CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito, como su Titular, resulta competente para conocer de los hechos denunciados en contra del servidor público el DR. JAVIER REYES DELGADO, filiación [REDACTED] clave presupuestal 076713E030100.01400004, con nombramiento de Inspector de la Zona Escolar No. 1, del Nivel de Secundarias Generales, del Subsistema Federalizado, por integrantes de las mesas directivas de Asociaciones de Padres de Familia, turnos matutino y vespertino de la Escuela Secundaria General No. 57, "Jardines del Nilo". C.C.T.14DES0077H, SRES. [REDACTED]

[REDACTED] y LU [REDACTED] EZ instaurar, ventilar el presente Procedimiento Sancionatorio, delegar facultades para tal efecto y resolverlo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 90, 91, fracción III 92, 94, 95, 106, 107, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción IX; 61 fracciones I, VI, XVIII, 62, 63, 65, 66, 67 fracción II inciso b), 71, 72, 87 fracciones I, II, III y V, 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, 8 fracción XVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la calidad de Servidor Público denunciado el DR. JAVIER REYES DELGADO mediante oficio No. D.G.P./006382/2016, de fecha 14 catorce de julio del año 2016 dos mil dieciséis, expedido por la Dirección General de Personal de esta Secretaría, que contiene filiacones, claves presupuestales, adscripciones, etc., del ya aludido encausado. (foja 257).

III.- Es materia de queja en contra del servidor público el **DR. JAVIER REYES DELGADO** Inspector de la Zona Escolar No. 1, del Nivel de Secundarias Generales, del Subsistema Federalizado, que el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, a las 16:15 horas en las oficinas de la Supervisión ya mencionada, celebró reunión con integrantes de las mesas directivas de padres de familia, ciclo escolar 2015-2016, de la Escuela Secundaria General No. 57, "Jardines del Nilo", C.C.T. 14DES0077H, con el propósito de que le aclararon el por qué habían hecho del conocimiento de alumnos del plantel para avisarle a sus padres que le SRA. [REDACTED] había sido destituida de su cargo por malos manejos, reprochándoles su actitud por no haberse ajustado a la normatividad del Reglamento de Padres de Familia sin que asentara en el acta que levantó la inconformidad de los asistentes por no llevarse a cabo adecuadamente. Irregularidad que a criterio del suscrito se encuentra debidamente acreditada mediante el contenido de: a).- Escrito de queja signado por progenitores integrantes de las asociaciones de padres de familia, ambos turnos de la Escuela Secundaria General No. 57, de fecha 19 diecinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis, dirigido al Director de dicho plantel educativo, haciendo alusión en forma especial al acta circunstanciada de hechos levantada el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, por el DR. JAVIER REYES DELGADO, en su oficina, la Inspección de la Zona Escolar No. 1, de Secundarias Generales, en virtud de que los citó para aclarar una carta de inconformidad de la [REDACTED] [REDACTED] A, quien fue destituida como Presidenta de la Asociación de Padres de Familia, por malos manejos de los fondos económicos, así como de un supuesto hostigamiento al hijo de dicha persona alumno del centro educativo, con motivo de esa anomalía y que en el contenido del documento de referencia, el DR. JAVIER REYES DELGADO, las trató con prepotencia y falta de respeto al no atender las justificaciones que ellos daban para la remoción de la SRA. [REDACTED] A, argumentándoles que ellos ni siquiera formalmente estaba constituidos como Asociación de Padres de Familia, etc., documento al que se le otorga valor probatorio de indicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 266 del Código de Procedimientos Penales para el estado de Jalisco, de conformidad con el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como el dicho del ofendido, estando sustancialmente corroborado por otros medios de convicción, y que continuamos describiendo. (fojas 139 a 140).

b).- Acta circunstanciada levantada el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, a las 16:15 horas en las instalaciones de la Supervisión de la Zona Escolar No. 1 de Secundarias Generales del Subsistema Federalizado, con C.C.T.14FIZ0001M, por el **DR. JAVIER REYES DELGADO**, Titular de dicha Inspección, en la que sustancialmente, con la presencia de padres de familia de ambos turnos de la ESCUELA Secundaria General No. 57, se señala: *"el Inspector mencionada que se le giró un oficio al MTRO. MARGARITO ÁVILA CASTAÑEDA, Director de la Escuela Secundaria General No. 57, dándose lectura en voz alta de dicho oficio, para que los padres estén enterados de que fue lo que se le indico al Director, que debía hacer para darle seguimiento al oficio emitido por la Secretaría de Educación y a su vez dar a conocer a los padres de familia que el Director ya dio respuesta al oficio emitido por el Inspector hacia su persona.- Se hace referencia que supuestamente en la Escuela se hizo la mención de que la SRA. [REDACTED] fue sustituida por malos manejos.- La SRA. [REDACTED] A, Tesorera del turno vespertino, comenta, y tengo las pólizas de cheques firmadas por la SRA. [REDACTED] y en mi teléfono tengo mi lista de todo lo que a SRA. [REDACTED] Debe del dinero de la Asociación de padres, de los cheques son un total de julio a noviembre del 2015, por la cantidad de \$241,550.00. Es función de la SRA. [REDACTED] en su papel de Presidenta tiene la facultad de administrar ese dinero y lo ha comprobado en que se gastó esos cheques y al no comprobar ese gasto, es como si debiera el dinero...- Se les preguntó si ellos eran los que la*



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

destituyeron, todos a la vez contestaron que sí y comentan que se hizo una reunión de vocales mas no una asamblea general donde estuviera presente el 50% mas 1 para la destitución de la SRA. [REDACTED] La obligación del Comité de Padres de Familia es denunciar legalmente a la persona involucrada mas no pueden destituir la del cargo porque se estaría incurriendo en irregularidades...-Cuando el Director nos asesoró nos dijo que hablamos por lo cual ALBERTO PRADO el martes 1º primero de diciembre él nos dice que la citemos formalmente, y que previamente las citas eran informales y que firmen todas las integrantes del Comité para citar formalmente a la SRA [REDACTED] para que rindiera cuentas de lo que se había hecho...-Se les mostró que no hay registro del Comité de Asociación ... cuando se le pidió a la SRA. IRMA que se retirará de su cargo, fue el Comité del turno matutino a Participación Social para hacer una acta donde se le solicitó dejar su puesto... empezamos a pedirles cuenta del presente ciclo escolar y no hay nada..." medio de convicción que amerita valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 271, 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, del que se desprende la parcialidad con que actuó el denunciado al tratar de justificar la actuación de la SRA. [REDACTED], que indebidamente dispuso de dinero de la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino de la Escuela Secundaria General No. 57, ya que si bien es cierto que de acuerdo el arábigo 38 del Reglamento de Asociaciones de padres de familia, señala que los funcionarios encargados de realizar la tarea de supervisión escolar en la Secretaría de Educación Pública fungirán como asesores de las asociaciones de padres de familia, en el presente caso no les hizo ver los fundamentos legales que debieron haberse apegado los quejosos para haber destituido a la ya mencionada [REDACTED] A, como presidenta de la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino, conforme lo refiere los numerales 19 y 30 del propio cuerpo normativo, entonces así se deduce que en esa reunión no cumplió con dichas normas. (fojas 133 a 138). c).- Varios documentos sin la firma del servidor público denunciado DR. JAVIER REYES DELGADO, necesarias para dar trámite al Registro de la Asociación de padres de Familia y validación de actividades de dicha representación de progenitores de la Escuela Secundaria General No. 57, consistentes en: 1.- Acta de constitución de la Asociación de padres de familia, acta de elección para renovación de la mesa directiva. (fojas 10 a 13). 2.- Resumen del Programa de Trabajo de la mesa directiva entrante relativa al ciclo escolar 2014-2015. (foja 15). 3.- Documentación de entrega recepción de las mesas directivas de padres de familia entrante y salientes de dicho plantel educativo, en el ciclo escolar 2014-2015. (foja 17). 4.- Acta de resultados de la votación declarando legalmente electa la mesa directiva del ciclo escolar 2014-2015 del ya referido plantel educativo. (fojas 62 a 64).- 5.- Resumen del Programa de Trabajo de la mesa directiva relativa al ciclo escolar 2014-2015. (foja 67). De lo que se corrobora lo señalado por los denunciados respecto a que la reunión que celebraron con el implicado el día 18 dieciocho de enero del año 2015 dos mil quince, al pretender justificar el porqué destituyeron de su cargo de Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino a la SRA. [REDACTED] este les replicó que ni siquiera estaban constituidos como mesa directiva, ya que de antemano sabía que no había firmado los documentos que necesitaban ese requisito para darle formalidad, documentos que ameritan valor probatorio pleno de artículos 271, 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. \_\_\_\_\_

d).- Declaraciones ante personal de la Dirección General de la Contraloría de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el día 15 de junio del año 2016 dos mil dieciséis, por parte de: el MTRO. MARGARITO ÁVILA CASTAÑEDA, señalando esencialmente: "mi jefe

**inmediato desde hace más de 8 años es el DR. JAVIER REYES DELGADO, quien desde hace tiempo ha originado diversos conflictos en el interior del plantel educativo a mi cargo, debido a su forma de conducirse, ya que se ha dirigido de manera prepotente irrespetuosa y grosera al personal e incluso a alumnos y padres de familia, sin respetar los ámbitos de trabajo de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa...al inicio del ciclo escolar 2013 el personal del plantel realizo un documento que fue entregado al Despacho del Secretario de Educación y la Dirección de Secundarias Generales a la Coordinación de educación Básica y otras instancias, el que manifestaron su inconformidad por el trato y la mera de conducirse del DR. JAVIER REYES DELGADO, hacia ellos, incluso debido a esta situación en el plantel el personal durante el año de 2014, decidió trabajar bajo protesta haciendo publica esta situación per medio de lonas que colocaron a fuera del plantel debido a que no se modificó la conducta del citado inspector, posteriormente en el mes de enero de 2015, se realizó un pliego petitorio con la intención de solucionar dicho conflicto, esa conducta siguió perpetuándose por parte del inspector durante todo ese tiempo, ya que posterior a esto en el mes de marzo de 2015, fue necesaria la presencia de personal de la Dirección de Participación Social en el plantel que ya no permitió que la Asociación de padres de familia realizara ninguna actividad, actualmente el conflicto radica de igual forma en la conducta del DR. JAVIER REYES DELGADO, ya que desde hace 2 años se conformó debidamente la Asociación de Padres de Familia, sin embargo ha existido una constante negativa hasta el momento por su parte para otorgar sus firmas a los documentos para poder a realizar el registro de dicha asociación ante la Delegación Regional de la Secretaría de Educación, ya que sin su firma no es posible entregar la documentación ante la Delegación, por lo que en este momento la asociación trabaja sin firma, pero con los lineamientos establecidos para realizar sus actividades, cumpliendo con los requerimientos por parte de participación social , ya que ellos tienen conocimiento de su situación. Aunado a esto en el mes de enero de 2016, me fue entregado un documento firmado por los padres de familia de ambos turnos, mismos que tuvieron una reunión con el citado JAVIER REYES DELGADO, informándome del maltrato y agresiones que habían recibido por su parte, así mismo haciendo de mi conocimiento que existieron omisiones en el acta circunstanciada de hechos, que fue levantada en dicha reunión, conflictuando de nueva cuenta a la comunidad educativa del plantel a mi cargo, siendo una conducta recurrente y continua desde el año 2012, siempre he buscado la manera de solucionar los conflictos directamente con él. He tratado cada uno de los temas con él, con la intención de mejorar la situaciones laborales y algunas situaciones como los mencionadas con la autoridad han sido del conocimiento de otras instancias pero no se ha logrado un desempeño de nuestras labores en buenos términos, ya que estas situaciones se han presentado en firma continua desde el año 2012 hasta la fecha por lo que solicito se tome en cuenta todos los antecedentes y se sancione o se logre reacomodar el plantel educativo a mi cargo y el propio Inspector a otra Zona Escolar por el bien de toda la comunidad educativa, por ultimo hago entrega de la documentación que solicito se anexen como prueba de mi dicho. (fojas 169 a 248).**

**Del SEÑOR JOSÉ GUADALUPE ACOSTA MEDINA, señalando esencialmente: "soy presidente de la Asociación de Padres de Familia, del turno matutino de la Escuela Secundaria General No. 57, y el día 18 de enero del 2016 el DR. JAVIER REYES DELGADO y la asociación de padres de familia de ambos turnos, nos reunimos con él en sus oficinas y en dicha reunión se trataron puntos relacionados con la SRA. [REDACTED] quien se desempeñaba como Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino, pero esta fue destituido, debido a malos que realizo con los recursos de los padres de familia,**



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

entonces estando en la reunión hablamos acerca de algunos puntos que se derivaron de esos malos anejos en el plantel y el Inspector durante toda la reunión estuvo diciéndole a un apersona que anotara y que no, esta persona de la que desconoce su nombre pero es de sexo masculino, se encontraba y fue quien relato el acta circunstanciada de hechos por la que nos inconformamos ya que en dicha acta se omitieron muchas cosas que él nos decía además el trato que recibimos por él fue descalificativo y nos desacreditó, nos dijo que nosotros no estábamos registrados y ya hasta después reconoció que si nos tenía en sus documentos siempre se mostró muy egocentrista no le daba importancia a lo que nosotros le manifestábamos solo quería manejar los puntos que a él le interesaban y todo lo que le manifestábamos y las situaciones que se presentaron con la SRA. [REDACTED]

[REDACTED], nos la refutó, nos desacreditó todas nuestras acciones además minimizó nuestras inquietudes, nos manifestó también que le habían puesto las lonas en su contra por ciclos con el personal de la escuela y se jactaba que a él eso no le hacía nada, haciendo alarde de los conflictos con otras personas, situación que no venía al caso y que solo denota al tipo de persona que es además no nos permite realizar actividades a la asociación de padres de familia trabajo únicamente con apoyo de Dirección ya que en lugar de apoyar normalmente busca la manera de obstaculiza las actividades de la asociación de padres de familia. En algún tiempo yo me presentaba para llevarle mi informe de tesorería pero nunca me lo quiso firmar y me decía que luego lo veríamos para darle otra revisada, cada que yo me reunía con él se comportaba como acusándome, juzgando mis labores como Presidente y me dijo que él me avisaría cuando me firmaría los informes y no me ha mandado hablar. (fojas 231 a 235).

Del SEÑOR [REDACTED] señalando esencialmente: "soy Vicepresidente de la Asociación de Padres de Familia de la ESCUELA Secundaria General No. 57, ya que el día 18 de enero de 2016, nos reunimos algunos integrantes de las Asociaciones de Padres de familia de ambos turnos, con el DR. JAVIER REYES DELGADO, y en sus oficinas y en esa reunión se tocaron puntos en relación al desempeño de la SRA. [REDACTED]

[REDACTED], quien se desempeñaba como Presidenta de la Asociación de Padres de Familia del turno vespertino, y en cuanto una situación que él señaló que se dio por nuestra parte como acoso a su menor hijo, situación que en ese momento aclaramos, ya que por nuestra parte no existió acoso alguno hacia el menor, sin embargo su actitud hacia nosotros durante la reunión fue incongruente, ya que decía que nosotros no estábamos registrados como Asociación de Padres de Familia de hecho, respecto a eso yo le comenté que él había estado presente cuando se llevó a cabo la reunión donde los eligieron, pero él contestó que sí pero él no estaba de acuerdo y después de decirnos que no estaba registrado nos dijo que cualquier movimiento que hiciéramos como asociación de padres de familia, primero se lo teníamos que presentar a él ya que él era el primer asesor de la Asociación de padres familia, ya que en segundo lugar se lo informáramos al Director, también se mostró prepotente, ya que en el momento que otros hacíamos algún comentario, en contra de la [REDACTED] nos cortaba de tajo la palabra y todos los argumentos que le dábamos no les daba la importancia y no le decía a su secretario que los anotara en el acta circunstanciada de hechos que levantó, pero lo que omitió establecer en el acta de los comentarios que la reunión se hicieron ya que en todo momento él fue quien decidió que poner y que no poner, también le mencionamos que habíamos concretado el LIC. PRADO BAYARDO, respecto a la Asociación de Padres de Familia y él se molestó nos mencionó que él no tenía nada que ver con él. Que era una persona corrupta y que lo iba a demandar de manera altanera, mencionó que él era la única autoridad y que a él era a quien debíamos de consultar no al Director, además quiero decir que cualquier actividad que tenemos la intención de realizar

en beneficio del plantel escolar, o los alumnos, nos lo obstaculiza, no nos permite realizarlo tiene una actitud muy prepotente ya que nos mencionó que pusimos una lona en su contra y que esa lona le daba rosa, que no le hacían nada, con una postura arrogante, además demasiado autoridades ya que nos manifiesta que no debemos respetar los canales ni las líneas de comunicación, ya que quiere que todos los asuntos se traten directamente con él sin respetar las atribuciones de cada quien. (fojas 236 a 240).

De la SRA. [REDACTED] señalando esencialmente: "como parte del Comité del turno vespertino, comparezco a declarar en relación a los hechos suscitados en la oficina del Inspector JAVIER REYES DELGADO, quien en el mes de enero de 2016, nos citó por medio del Director de la Escuela Secundaria General No. 57, MARGARITO ÁVILA CASTAÑEDA, para que ambos turnos matutino y vespertino nos presentáramos en su oficina el día 18 de enero del año 2016, lugar en el que como mis demás compañeros, me presenté siendo aproximadamente las 16:00 horas y estando en ese lugar el Inspector de nombre JAVIER REYES DELGADO, nos explicó que el motivo de esa junta fue por un supuesto acoso escolar, que se estaba dando en el plantel, por nuestra parte en contra del menor hijo de la SRA. [REDACTED], situación que quedó aclarada en la reunión, sin embargo, derivado de tratar ese punto se comenzaron a abordar los malos manejos de dinero por parte de la S. [REDACTED] y ya estando abordando este tema el Inspector comenzó a comportarse de una manera agresiva diciéndonos que nosotros éramos un Comité que no existía y que él no nos tenía registrados a ninguno de los otros Comités, diciéndonos que la destitución de la [REDACTED], no era válida porque él no estaba enterado, omitiendo establecer en el acta que la destitución de la [REDACTED] se realizó bajo la asesoría del LIC. PRADO BAYARDO, además comportándose de manera altanera y prepotente, diciéndonos que iba a demandar al LIC. PRADO VALLARTA, por meterse en donde no debía y que no era la primera vez que lo hacía, además hizo comentarios burlescos, acerca de una lona que se había puesto en la secundaria donde manifestaban que trabajaban bajo protesta por estar a cargo de él y burlándose dijo que a él no le hacían nada que con las lonas solo habían perdido dinero, incluso hicimos referencia a que el trato que debía era el trato que iba a recibir y él decía de manera altanera que él en el trabajo no tenía porque tener amigos sin mostrar disposición a tener buenas relaciones humanas, así mismo nos dimos cuenta que todas estas reacciones fueron a partir de los comentarios que hicimos de la SRA. [REDACTED] A, protegiendo el comportamiento de la [REDACTED] atacándolo, refiriendo que todo lo que ella había hecho era de una u otra manera culpa de nosotros y no de ella y nada de eso lo estableció en el acta que él presentó y que nosotros firmamos ya que en esos momentos se nos obligó a firmar y la firmamos presionados por el tiempo, quiero decir que lo que está establecido en el acta si es verdad pero existieron las omisiones que refirieron de hecho él decía a la persona que estaba anotando lo del acta y él decía que anotara y que no y mi inconformidad es por el trato y la manera de dirigirse hacia nosotros, por lo que pido que se le llame la atención a fin de que cambie su comportamiento y su manera de dirigirse hacia nosotros. (fojas 241 a 244).

De la SRA. [REDACTED] señalando esencialmente: "en las instalaciones del Inspector JAVIER REYES DELGADO, el día 18 de enero de 2016, lugar en el que estuve presente debido a que soy parte del Comité de Padres de Familia de la Escuela Secundaria General No. 57, turno vespertino y el Inspector JAVIER REYES DELGADO, nos citó a los Comités de ambos turnos nos citó en sus oficinas por medio del Director MARGARITO ÁVILA CASTAÑEDA, debido a una queja que presentó la SRA. [REDACTED] S, por una supuesta afección psicológica a su menor



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

**PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN

*hijo por parte de nosotros debido a la publicación de las irregularidades cometidas por la [REDACTED], quien se desempeñaba como Presidente del Comité del turno vespertina y quien por malos manejos de los recursos financieros fue destituida entonces del Inspector nos citó en sus oficinas para aclarar este asunto y efectivamente nos presentamos y hablamos al respecto, sin embargo cuando nosotros interveníamos para explicar lo que había sucedido nos interrumpía constantemente y daba indicaciones a su Secretario quien era quien estaba levantando el acta, diciéndole lo que anotara y lo que no y mi inconformidad es por el mal trato que el Inspector nos dio, ya que se comportó de una manera déspota y autoritario, llevando la reunión de la manera que él quiso estableciendo el acta lo que él decidió establecer, además de que siempre utilizó un tono molesto para dirigirse hacia nosotros diciéndonos que nosotros ni siquiera éramos del Comité, también hizo referencias burlándose de una lona que había puesta a afuera de la escuela en la que dice que los maestros trabajan bajo protesta por el mal trato de él, y él solo hizo su comentario sin que nadie antes refiriera algo al respecto de manera burlesca que a él no le hacían nada, además se portó de manera prepotente sin permitirnos hablar defendiendo todas las acusaciones de la S [REDACTED], incluso le hicimos referencia que porque estaba defendiéndola y le comentamos que sabíamos por parte de la [REDACTED] A, que todos los movimiento que ella realizaba solo se los comentaba a él y que ella nos decía a nosotros que todo lo que ella hacía hacia iba con el visto bueno de él, y él respondió que no, que él únicamente la había visto una o dos veces, pero nos pareció extraña su postura ya que cuando mencionábamos las irregularidades cometida por la S [REDACTED] él se comportaba de manera agresiva, es decir estaba a la defensiva, de hecho nosotros le comentamos que la destitución como Presidenta de la S [REDACTED] AS, había sido bajo asesoría del Director de Participación Social y él dijo en tono molesto que lo iba a denunciar que él no tenía que solucionar esto que teníamos que haber ido a preguntar a él y que todo lo que habíamos hechos estaba mal y que ni siquiera existamos como Comité y lo que pido es que se le llame la atención para que en el futuro tenga un trato más digno hacia las personas y si en realidad es estar involucrado y solucionar los asuntos relacionados al Comité de padres de familia se nos informe- (fojas 245 a 248).\_\_\_\_\_*

Versiones a las que se les otorga valor probatorio pleno por encontrarse ajustado a lo previsto por el artículo 265 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 71 de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, ya que tienen criterio necesario para Juzgar los actos sobre los que declararon, actuando con probidad e independencia y plena imparcialidad, y que los acontecimientos fueron susceptibles para conocerlos por medio de sus sentidos, por sí mismos y no por inducciones ni referencias de otros, siendo precisos y claros en sus señalamientos sin dudas ni reticencias y sobre la sustancia del hecho y sobre sus circunstancias esenciales, sin haber sido obligado por fuerza o medio ni impulsado por engaño, error o soborno.\_\_\_\_\_

En tales condiciones ha quedado acreditado que el servidor público **DR. JAVIER REYES DELGADO**, Inspector de la zona escolar No. 1, del Nivel de Secundarias Generales del Subsistema Federalizado C.C.T.14FIZ0001M, el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, desde las 16:15 horas en su oficina de la supervisión al citar a los integrantes de las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de familia de la Escuela Secundaria General No. 57, "Parques del Nilo", C.C.T.14DES0077H, para aclarar el por qué fue destituida de su cargo la [REDACTED] así como el por qué se hostigaba al hijo de esta como alumno de dicho plantel escolar, en lugar de asesorarlos adecuadamente, al señalársele que se debió de haber dispuesto indebidamente dicha persona de los fondos que administró

aportados por progenitores y otras actividades, este les reprochó su actitud sin asesorarlos para que actuaran conforme a la normatividad aplicable al efecto, y aún más decirles que ni siquiera estaban registrados como Comité Directivo de su Asociación de padres de Familia, no salvaguardando la legalidad lealtad, imparcialidad y eficiencia que debió observar en el desempeño de su cargo, dejando de cumplir con las obligaciones que al efecto se encuentran establecidas por el artículo 61 fracciones I, VI, y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistentes en: ***"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de su empleo, cargo o comisión.- Observar buena conducta, tratando con respeto diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo de sus funciones.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio pública"***, respectivamente.

Por su parte el servidor público encausado DR. JAVIER REYES DELGADO, mediante su escrito de informe presentado el día 19 diecinueve de enero del año 2017 dos mil diecisiete, (fojas 291 a 294), en el que señala: ***"...manifiesto que las irregularidades que se me atribuyen no son ciertas y que en ningún momento he dejado de cumplir con los deberes y obligaciones que me impone la ley, como servidor público, que en específico el día 18 de enero del año 2016, a las 16:15 horas, mi actuar se ajustó a la legalidad, imparcialidad y eficiencia que como servidor público debo cumplir pues para ello, basta analizar el contenido del acta circunstanciada que se levantó en esa fecha, con motivo de la reunión que tuve con miembros de la asociación de padres de familia de la Escuela Secundaria General No. 57, "Parques del Nilo", C.C.T.14DST0077H, de la que se advierte que el motivo de dicha reunión lo fue en cumplimiento del oficio No. 132.05.04/00/16, de fecha 11 de enero de 2016, que me fue enviado por el MTRO. AMBROSIO GARCÍA PÉREZ, Director de Educación Secundaria General de la Secretaría de educación del Gobierno de Jalisco, en el cual se me instruyó para que realizara una investigación, respecto de hechos denunciados por la SRA. [REDACTED], y el [REDACTED] en los que se señalaba supuestas irregularidades cometidas perjuicios de su menor hijo [REDACTED] y de su derecho a la Educación en dicho plantel escolar por lo que como resultado de dicha investigación, advirtiéndole que la causa del problema lo era por conflictos existentes al interior de la Asociación de Padres de Familia del turno, por la destitución del cargo del presidente, la [REDACTED] madre del menor realizada por los restantes miembros del Comité Directivo de dicha asociación de padres de familia se estimó necesario citar a los miembros de la mesa directiva de las asociaciones de padres de familia de ambos turnos de dicha escuela, lo que se verificó el día 18 de enero de 2016, siendo el motivo de dicha reunión, ÚNICAMENTE, para que los mismos expusieran la causa del problema y para hacerles saber en todo caso, debían denunciar legalmente a la persona involucrada SRA. [REDACTED], pero no mandar avisos a los padres de familia a través de los alumnos respecto de la destitución de la SRA. [REDACTED] el cargo de Presidente de la mesa directiva, haciéndoles saber que la destitución debía haber sido a través de una asamblea donde estuviera la mayoría de padres de familia y no a través de una reunión de vocales como muestra de que se les oriento adecuadamente y que se siguió la recomendación que se les hizo, se menciona que a fojas de la 121 a la 126, del legajo de pruebas con el que se me corrió traslado obra copia del escrito de denuncia en contra de la SRA. [REDACTED], de fecha 27 de enero del año 2016, presentada ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco con número de Averiguación 414/16/bis."***

Argumentos de defensa que en nada la favorecen toda vez que si bien es cierto que aportó como medios probatorios: A) Fotocopia de escrito entregado el día 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, a la Dirección de Secundaria General, signado por los SRES. [REDACTED]

A y [REDACTED] como padres de [REDACTED] alumno de la Escuela Secundaria General No. 57, señalando que el día 06 seis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, la falta de respeto y maltrato obtenido hacia los derechos de su hijo en base a que se ha difamado a la progenitora con padres de familia y alumno dejándolo en evidencia, exponiéndolo ante todos los alumnos, Maestros, Prefectos y personal que ahí labora. Así mismos algunos maestros que han tomado represalias en su contra desde el mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, el Director MARGARITO ÁVILA CASTAÑEDA, Prefectura y la [REDACTED]

[REDACTED] S, intendentes de la escuela que se han encargado de estar hablando de asuntos que nos les constan con alumnos, padre de familia, maestros y personal que ahí labora. B) Fotocopia de oficio No. 132.05.04/009/16, de fecha 11 once de enero del año 2016 dos mil dieciséis, que le dirigió el Director de Educación Secundaria General, turnándole oficio presentado por los [REDACTED] y [REDACTED] RA, a favor de [REDACTED] S, alumno de la Escuela Secundaria General No. 57, en el que se denuncia supuestas irregularidades cometidas por servidores públicos adscritos a esta escuela en perjuicio del menor citado y su derecho a la educación, requiriéndole para que efectuara una visita de inspección y realizara una investigación de los hechos denunciados y en caso de encontrar irregularidades en el servicio, imponga los correctivos que normativamente procedieran, incluyendo el levantamiento y presentación de actas administrativas y/o corresponsabilidad ante los Órganos de Control Disciplinario de la SEJ, para el inicio de los procesos que correspondieran.

Medios probatorios que por sí solos ameritan valor indiciario como documentales privadas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 192, 250, 274 el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, de conformidad a lo previsto por el numeral 71 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, independientemente de que no resultan suficiente para desvirtuar los argumentos de defensa hechos valer por el implicado, ya que al ser analizada el contenido del acta de hechos que levanto el día 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, relativa a la reunión que sostuvo con progenitores integrantes de las mesas directivas del turno matutino y vespertino, de la Escuela Secundaria General No. 57 "Jardines del Nilo" CC.T.14DES0077H, que dio origen a la inconformidad de los aquí denunciantes, esta no se ajustó a la instrucción que recibió por parte del Director de Educación Secundaria General en el oficio No. 132.05.04/009/16, ya que no indagó sobre las supuestas violaciones al derecho de la educación en perjuicio del menor JORGE ALEJANDRO DIAZ FARIAS, alumno del ya referido centro educativo por parte del personal de ese plantel, llevando su actuación más allá de ese referido cometido, procediendo a reprocharles a los asistentes la destitución del presidente de la asociación de padres de familia del turno vespertino de la SRA. [REDACTED]

de ahí que se desprenda que actuó sin salvaguardar, la legalidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debió observar en el desempeño de su cargo, y a la vez incurrir en el incumplimiento de las obligaciones que al efecto se encuentran establecidas por obligaciones que al efecto se encuentran previstas por el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en sus fracciones: I. **"Cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión"; VI.- Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad, y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones XVIII. "Abstenerse de cualquier acto u**

**omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público".**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción IX, 61 fracciones I, VI, XVIII, 62, 63, 64, 65, 66, 67 fracción II, 71, 72 fracción II, 74, 87 fracción V y 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tomando en cuenta el alcance de la falta cometida, que cuenta con una percepción quincenal bruta de \$40,770.88 (Cuarenta mil setecientos setenta pesos 88/100 M.N.) que cuenta con un nivel jerárquico de Inspector General de Segunda Enseñanza Foránea, sin antecedentes de sanción alguna en su expediente personal, que cuenta con una antigüedad de [redacted] años de servicio para esta Secretaría, los medios de ejecución de los hechos denunciados abusos de autoridad y maltrato a progenitores de alumnos de la Escuela Secundaria General No. 57, "Jardines del Nilo", C.C.T.14DES0077H, que no causó ni obtuvo beneficio económico alguno con su actuar, resulta procedente decretar y se decreta **amonestación** al servidor público, **DR. JAVIER REYES DELGADO**.

### PROPOSICIONES

**PRIMERA.-** Se decreta **amonestación** al servidor público, el **DR. JAVIER REYES DELGADO**, filiación REDJ571017634, clave presupuestal 076713E030100.01400004, con nombramiento de Inspector de la Zona Escolar No. 1, C.C.T.14FIS0001M del Nivel de Secundarias Generales, del Subsistema Federalizado, según la relación de fundamentos legales y motivos señalados en el III Considerando de la presente determinación, medidas que surtirán sus efectos a partir del día siguiente hábil al de su notificación.

**SEGUNDA.-** Notifíquese personalmente al encausado, haciéndole de su conocimiento que en caso de inconformidad con el presente resolutivo podrá impugnarla, en los términos de los establecido en el artículo 92 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**TERCERA.-** Para el conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a la Direcciones respectivas.

Así lo resolvió y firma el L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe.

  
L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

  
Testigo de Asistencia  
Lic. Celia Medina Ceja

  
Testigo de Asistencia  
Lic. Eduardo Alvarado Ortiz

LEGS/LODS/CMS